



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA
Nº 215 JIPIJAPA

Jipijapa, 16 de diciembre del 2015.
Oficio No. IESS-CCQJ-DA-2015-0306

Señora
CPA María Dora Guamán Pacalla
AUDITORIA JEFA DE EQUIPO
Presente.-

Recibí
2015.12.21
17h00

En atención a lo requerido por en Oficio No. 51000000-EE.CAA.JP-068, de fecha 08 de diciembre del año 2015, en la que se comunican los resultados del examen especial **"A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; Y, GESTIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIO JIPIJAPA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2012 Y EL 30 DE ABRIL DE 2015"**:

Seguimiento a Recomendaciones

Con relación al cumplimiento de ésta observación, se elaboró el respectivo Manual Preventivo y Correctivo de Bienes acerca de la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles del C.C.Q.J., permitiendo alargar la vida útil de los bienes de la unidad; ésta manual, fue debidamente aprobado por las Autoridades de la unidad.

Se implementaron las hojas de vida de cada equipo considerado activo fijo, las cuales fueron distribuidas a todos los jefes inmediatos de las áreas, con la finalidad de que cada custodio responsable del bien, registre los datos del mismo, año, marca, serie, descripción, fecha de mantenimiento, fecha de mantenimiento concretado, y las observaciones de los técnicos que ejecutaron los mantenimientos. Se adjunta el documento en mención como anexo numero 1.

Codificación de Bienes.-

Esta recomendación fue cumplida como se demuestra con la documentación que en el Anexo No. 1 se pone en conocimiento al organismo de control, misma que se reproduce expresamente. (**Memorando No. IESS-CCQJ-AAF-2015-0132-M, de fecha 18 de diciembre del año 2015**).

Recomendaciones Nos. 3, 4 y 17.-

Como consta en el cuadro de recomendaciones, estas fueron cumplidas.

Recomendación 5.-

En su debida oportunidad se dispuso a la Analista Administrativa encargada de Activos Fijos, proceda a codificar los bienes considerados como tales, lo que demuestro con los memorandos números:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA
N° 215 JIPIJAPA

No. IESS-CCQJ-DA-2014-0050-M de 06 de febrero del año 2014
No. IESS-CCQJ-DA-2015-0676-M, de 01 de junio del año 2015.
No. IESS-CCQJ-DA-2014-0368-M de 09 de julio del año 2014.
No. IESS-CCQJ-DA-2015-1175-M de 02 de octubre del año 2015.
No. IESS-CCQJ-DA-2015-1257-M de 22 de octubre del año 2015.
No. IESS-CCQJ-DA-2015-1156-M de 29 de septiembre del año 2015.

Además con fecha 12 de noviembre del año 2015, mediante memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1308-M, insisto a la señora Administradora del Hospital y su personal de apoyo, del incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, incluso detallando las comunicaciones que se habían cursado al respecto, haciéndole conocer el oficio de auditoría interna del IESS No. 51000000-EE-JP-022 de 10 de noviembre del año 2015, por el que se pone conocimiento la comunicación de resultados provisionales; y, al no recibir contestación alguna el 25 de noviembre del año 2015, con Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1378-M, designó a otra servidora para que se encargue de la unidad de activos fijos del Hospital. Documentos que se adjuntan en anexo No. 2.

Documentos que fueron presentados dentro de la información que fuera solicitada al respecto, y para mayor abundamiento se dió cumplimiento con la documentación que consta en el anexo No. 1, remitiendo la documentación citada como anexo No. 2, y reproduciendo los contenidos en el anexo No. 1.

Adquisición de bienes normalizado, aplicando procedimientos de ínfima cuantía.

Se observa que estos bienes al ser normalizados no podía haber sido adquiridos en forma directa esto es aplicando el procedimiento de ínfima cuantía, al respecto realizo el siguiente descargo:

1.- De la certificación otorgada por la entonces encargada del manejo del portal de compras públicas, estos bienes **NO SON NORMALIZADOS**, y constan en el PAC del año 2015, por tanto y al tratarse de adquisición de aires acondicionados indispensables para el buen funcionamiento de áreas críticas como son las de Farmacia y Emergencia, se debió proceder aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

Todo lo expresado se demuestra con la documentación que se refiere a éste procedimiento y que se adjunta como anexo No. 3, con lo cual se deja comprobado documentalmente la falta de fundamento de ésta observación. Anexo No. 3.

No se efectuó los actos de entrega recepción de expedientes y archivos magnéticos entre los responsables de Compras Públicas entrantes y salientes

Como expuse en el anterior descargo a la observación y recomendación los anteriores funcionarios encargados de compras públicas, cuando se les solicitó procedan a realizar el acta respectiva de todo lo actuado en su período, la señora Guardalmacén mediante Memorando No. IESS-CCQJ-DG-2015-0088-M, de 27 de octubre del año



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA
Nº 215 JIPIJAPA

2015 informa que pasaba en las instalaciones de bodega de insumos de Laboratorio, archivada la documentación referente a la contratación del año 2012 y que éstos se encuentran en deterioro debido a que el aire acondicionado se encuentra en mal estado, situación que se informa al Dirección Administrativa cuando estaba realizándose la auditoria a la que estamos dando contestación, documento que adjunto en anexo No. 4 y que impidiera que se realice el acta de entrega recepción de la documentación observada por le organismos de control. Estoy disponiendo que se proceda en forma urgente a la revisión de dicha documentación para dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Auditoría Interna, adjuntando en el anexo indicado el Memorando respectivo, con memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1514-M, de ésta fecha. (**Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2014-0910-M, de 09 de Diciembre del año 2014**)

Adjunto Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1529-M, de fecha 18 de diciembre del año 2015, en el cual al no haber recibido descargo alguno con relación a lo dispuesto a través de Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1514-M, de fecha 16 de diciembre del año 2015, se resolvió imponer la debida amonestación verbal, por incumplimiento a las disposiciones conferidas por la Autoridad.

Archivo de documentos que sustentan los procesos precontractual, contractual, y pago de adquisiciones de bienes y servicios, no están ordenados ni foliados.

El área Financiera está conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Víctor Lino Almendariz, Analista Financiero (Jefe)
Eco. Mariana Chele González, Auxiliar Contable
Ing. Sara Ponce Baque, Auxiliar Contable
Ing. Gilma Zambrano Macías, Auxiliar Contable

Situación que demuestra que de ninguna manera la observación realizada se compadece con la situación de la unidad financiera. Se adjuntan las acciones de personal de cada uno de éstos servidores, indicando que según corresponde, cada servidora del área tienen las funciones establecidas, tales como el archivo de los procesos, documentos, expedientes, y demás asuntos inherentes a dicha área de gestión; en anexo No. 5 (**Memorando No. IESS-CCQJ-AAF-2015-0132-M, de fecha 18 de diciembre del año 2015**).

Mediante Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1515-M de ésta fecha, estoy disponiendo que el señor Analista Financiero, cumpla con ésta recomendación, y remita a la Dirección Administrativa el documento pertinente, comunicación que conforman éste mismo anexo, y es atendida a través de Oficio No. IESS-CCQJ-UF-2015-738, de fecha 18 de diciembre del año 2015.

Inadecuada registro, administración y control de bienes de larga duración.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA
Nº 215 JIPIJAPA

Como bien observa la auditoría en el hecho subsecuente la responsable del control de activos fijos no dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que he dispuesto que en el término de 24 horas lo haga, como consta en el Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1516-M, de ésta fecha, caso contrario, se procederá a aplicar lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, documento que se adjunta como anexo No. 6, siendo atendida de forma inmediata por la servidora responsable de Activos Fijos, mediante Memorando No. IESS-CCQJ-AAF-2015-0132-M, el 18 de diciembre del año en marcha.

No se coordinaron las acciones del sistema de administración financiera ni se conciliaron los saldos de los registros contables con los presupuestarios

Una vez que se ha constatado el incumplimiento de responsabilidades correspondientes a el Analista Financiero, Responsable de presupuestos, y responsable de Contabilidad, he dispuesto se cumpla con ésta recomendación en un término perentorio de 24 horas, por considerar que constituyen acciones que deberían haberse realizado en tiempo oportuno y que están bajo la responsabilidad de personal debidamente capacitado y con amplia experiencia en ese campo, mediante Memorando No. IESS-CCQJ-DA-2015-1517-M, de ésta fecha, documento que se adjunta en anexo No. 7, y es atendido por la señora Auxiliar Contable, Eco. Mariana Chele, mediante Oficio No. 1303c1059-0739-UF, de fecha 18 de diciembre del año 2015.

Equipo médico sin uso, que podría utilizarse en unidades médicas del IESS de mayor complejidad.

El proceso para la adquisición del Intensificador de Imágenes, adoleció de fallas técnicas y administrativas que detallo a continuación:

- Inexistencia de estudio técnico, que ni siquiera tomaron en consideración que para el funcionamiento debíamos contar con autorización del SCAN, porque debíamos contar con un espacio físico especial, cuyas paredes tenían que ser recubiertas de plomo, implementación de mesa quirúrgica blindada, refuerzo de plomo (4 capas) y puerta de acceso al quirófano, observaciones que constan en el acta de trabajo, suscrita por el técnico de la casa ofertante adjudicada cuyo documento adjuntamos en anexo No. 8.
- No se realizaron estadísticas sobre la utilización de éste equipo médico de alta complejidad, y, en el estudio posterior que se hiciera se demostró que no justificaba la utilización en ésta unidad de salud, al haberse establecido que se podían realizar pocos procedimientos menores; incluso se debe tomar en consideración que a la fecha de adquisición de éste equipo se trataba de una unidad ambulatoria y no de un Hospital del Día, habiéndose cambiado la parametrización de la facturación como Hospital del Día por Resolución No.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA

Nº 215 JIPIJAPA

002 de 26 de noviembre del año 2015, que igualmente adjuntamos como parte de éste anexo.

- Pese a que no era de mi incumbencia completar éste procedimiento, comuniqué a las autoridades de turno provinciales y nacionales sobre la problemática de éste equipo médico, sin que se haya concretado ninguna de las acciones que se dispusieran, lo que demuestro con la comunicación de la señora Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en Memorando No. IESS-SDGSIF-2015-2247-M, de 24 de junio del año 2015 que igualmente adjunto como parte del anexo, con las otras comunicaciones que demuestra que de ninguna manera e incurrido en lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- De la documentación que adjunto se demuestra fehacientemente que la Directora General del Salud Individual y Familiar, puso a disposición de varias unidades médicas del IESS a nivel nacional el equipo médico motivo de ésta observación habiendo obtenido respuesta de la unidad médica de Machala, cuyos funcionarios visitaron el Centro Ambulatorio de Jipijapa, y revisaron el intensificador de imágenes pero no realizaron ninguna gestión posterior que demuestre su interés en el equipo tantas veces mencionado, hechos que demuestro con documentación que forman parte del anexo correspondiente.
- Adjunto el pronunciamiento del área Médica, en la cual, sugiere se prevengan las diligencias en cuanto a traslado del equipo, esperando la parametrización de la unidad, la cual se ejecutó mediante Resolución No. RNDG-002-2015.

Referencias que integran el anexo 8.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-1440-M, de fecha 03 de diciembre del año 2015.

Resolución No. RNDG-002-2015

Acta de reunión de Trabajo No. 0060, de fecha 30 de octubre del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-1302-M, de fecha 09 de noviembre del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-1352-M, de fecha 20 de noviembre del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-1190-M, de fecha 05 de octubre del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-1036-M, de fecha 01 de septiembre del año 2015.

No. IESS-DSGSIF-2015-2247-M, de fecha 24 de junio del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-0761-M, de fecha 23 de junio del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DM-2015-0335-M, de fecha 19 de junio del año 2015.

No. IESS-SDRSS-2015-0582-M, de fecha 23 de marzo del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-0761-M, de fecha 23 de junio del año 2015.

No. IESS-CCQ-DA-2014-0095-O, fecha 20 de mayo del año 2014.

No. IESS-CCQJ-DA-2014-0227-M, de fecha 14 de mayo del año 2014.

No. IESS-CCQJ-DA-2015-0958-M, de fecha 17 de agosto del año 2015.

No. IESS-DSGSIF-2015-2247-M, de fecha 24 de junio del año 2015.

No. IESS-CCQJ-DM-2014-0264-M, de fecha 14 de abril del año 2014.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DÍA
Nº 215 JIPIJAPA

Con la documentación que adjunto, respecto de ésta observación, se demuestra que el intensificador de imágenes no ha podido ser entregado a otra unidad que lo requiera por la complejidad de sus servicios, acciones que demuestro documentalmente, las ejecuté al inicio de mi gestión y que fueron sistemáticamente puestas en conocimiento de las autoridades competentes, tal como lo evidencio en las referencias adjuntas.

Insisto en que no existe responsabilidad de mi parte en éste proceso, porque este equipo había sido adquirido por un procedimiento ejecutado con mucha antelación a mi nominación como Directora de la unidad ambulatoria Jipijapa, además de que no se me informó al inicio de la existencia del mismo ni de la trascendencia de su falta de funcionamiento, sin embargo asumí la responsabilidad de dar solución al problema, sin que haya tenido el respaldo de mi superiores como lo dejo expresamente sentado con los documentos referencias que adjunto.


Se adjunta los descargos correspondientes al personal involucrado en el E.E. contenido en **152 (ciento cincuenta y dos) fojas útiles**, debidamente legalizadas.

En cuanto a los documentos de descargo de ésta Dirección, adjunto **158 (ciento cincuenta y ocho) fojas útiles**, debidamente foliadas.

Las recomendaciones ejecutadas por los organismos de control, será dispuestas de forma inmediata y en plazo indefinido en su respectivo seguimiento, circunstancia que será informada al nivel central.

Muy atentamente,

Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día
IESS Jipijapa


IESS Ing. Yesenia L. Toala Benavides
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Ing. Yesenia Toala Benavides
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL C.C.Q.J.

